

CONTRATO UAF-RMSG-001/2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-012/2023.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UAF-RMSG-001/2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE "CONTRATO" CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PERSONA ADMINISTRADORA DEL "CONTRATO", ASISTIDO POR EL C. OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, PERSONA SUPERVISORA, Y POR LA OTRA, VIAJES PREMIER, S. A. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

Mediante oficio UAF/SRMyS/426/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR", informar a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio a efecto de modificar el monto del contrato número UAF-RMSG-001/2023 y Convenio Modificatorio, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en "EL CONTRATO". Con escrito de fecha 24 de marzo de 2023 "EL PROVEEDOR" manifestó estar de acuerdo en ampliar el monto, por un importe mínimo de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de más, quedando este con un monto mínimo de \$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 N.M.) y máximo \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), los importes antes mencionados incluyen I.V.A...

"LAS PARTES" celebraron el contrato UAF-RMSG-001/2023 y Convenio Modificatorio cuyo objeto es la contratación abierta del servicio del Servicio de Reservación, Expedición y entrega de pasajes Aéreos Nacionales para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

CONTRATO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-001/2023	\$ 160,000.00	\$ 400,000.00	01 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2023
CONVENIO MOFICATORIO	N/A	N/A	SE PRECISA LA VIGENCIA AL 15 DE ABRIL DE 2023
CONVENIO MOFICATORIO	\$ 32,000.00	\$ 80,000.00	01 DE FEBRERO AL 15 DE ABRIL DE 2023
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MÁS LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS	\$ 192,000.00	\$ 480,000.00	01 DE FEBRERO AL 15 DE ABRIL DE 2023

DECLARACIONES

1. "EL INEA" declara que:

1.1. Organismo descentralizado Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012,

1.2. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. José Muñoz Gómez, en su carácter de Apoderado Legal Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C. MUCJ8302042T7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora De Recursos Materiales Y Servicios, con R.F.C. OECD760727BW0, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y Convenio Modificatorio, y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO y Convenio Modificatorio" y del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Generales, con R.F.C. CAZO710724QR1, facultado para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo.

1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

1.6. "EL INEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número UAF/SRMS/DSC/47/2023, con folio de autorización 1223, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4.

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL 36 legalmente constituida mediante Escritura 81,443 de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe de Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaria Pública número treinta y uno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones. Denominada Viajes Premier, S. A., agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la república mexicana y el extranjero, entre otros, por lo que el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio y obliga a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 43,744 de fecha 15 de junio del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaria Pública número 181 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha, Instrumento que bajo protesta de decir la verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARKANSAS 11 PISO 5 Y 6, COLONIA NAPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han

sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula al "CONTRATO", se sujetan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento para quedar en los términos siguientes: SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El contrato comprenderá una ampliación en monto considerando un monto mínimo de \$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 N.M.) y máximo \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Incluye el I.V.A., sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### SEGUNDA

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Calle Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, primer piso, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INEA." y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo

señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.**

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO y Convenio Modificatorio" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.1.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman al calce y al margen, constante de 5 fojas por duplicado para constancia y validez, el 28 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de México.

POR "EL INEA"

JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ

Titular de la Unidad de Administración y finanzas y

Apoderado Legal

POR "EL PROVEEDOR"

JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA  
Representante Legal de: VIAJES PREMIER, S. A.

POR "EL INEA"

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN

Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

POR "EL INEA"

OMAR CALVO ZUÑIGA

Jefe de Departamento de Servicios Generales

## ANEXO TÉCNICO

**AMPLIACIÓN EN MONTO Y CON LA MISMA VIGENCIA AL CONTRATO ABIERTO No. UAF-RMSG-001/2023, Y CONVENIO MODIFICATORIO CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS".**

### OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

### VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del servicio será a partir de su firma

### MONTO DEL CONVENIO:

No. de Contrato	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-001/2023	\$160,000.00	\$400,000.00	01 de febrero al 15 de marzo de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	N/A	N/A	Se precisa la vigencia al 15 de abril de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$32,000.00	\$80,000.00	01 de febrero al 15 de abril de 2023
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$192,000.00	\$480,000.00	01 de febrero al 15 de abril de 2023

### LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo único del contrato primigenio

### CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad pactadas en el contrato abierto primigenio y su anexo único.

## FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán a mes vencido conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se penalizará con el 1% del monto máximo del total del servicio no prestado por cada día que no cumpla con las necesidades y actividades conforme al anexo técnico del contrato abierto primigenio.

## ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los administradores y supervisores del contrato abierto y convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales Y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales

*Handwritten signature*

Se deberá tener por entendido que las funciones del administradora: Es Responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratados bajo los términos de Anexo Único.

Que el proveedor deberá presentar endoso de aumento de garantía por el 10% (Diez por ciento) del monto del incremento

## MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

La supervisión se realizara con la emisión del boleto electronico expedido por la empresa; así como el correo de confirmación de compra. Conforme a lo establecido en el anexo único del contrato primigenio

*Handwritten signature*



**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El INEA podrá terminar anticipadamente sin responsabilidad el presente convenio modificatorio, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto.

La terminación anticipada del convenio modificatorio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y 102 de su Reglamento y demás normativas aplicables, dando aviso a el proveedor con tres días naturales de anticipación.

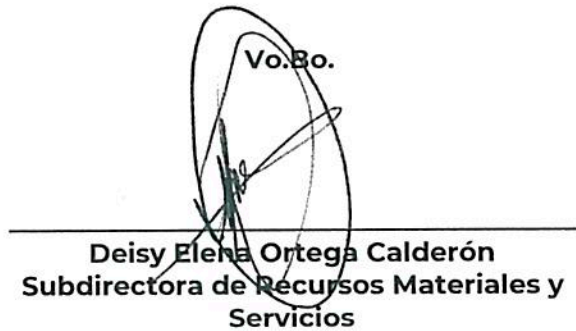
Elaboró



---

**Omar Calvo Zúñiga**  
**Jefe del Departamento de Servicios Generales**

Vo.Bo.



---

**Deisy Elena Ortega Calderón**  
**Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios**





# VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

Deisy Elena Ortega Calderón  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos  
Presente

En relación a su oficio No. UAF/SRMyS/426/2023 de fecha 23 de marzo del presente año, y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como a la cláusula séptima del contrato indicado por mi representada acepta realizar una ampliación en monto con la misma vigencia del contrato abierto UAF-RMSG-001/2023, y convenio modificatorio, para la "Contratación abierta del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", respetando las mismas condiciones originales pactadas en el contrato de referencia, conforme a lo siguiente:

No. de Contrato	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-001/2023	\$160,000.00	\$400,000.00	01 de febrero al 15 de marzo de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	N/A	N/A	Se precisa la vigencia al 15 de abril de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$32,000.00	\$80,000.00	01 de febrero al 15 de abril de 2023
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$192,000.00	\$480,000.00	01 de febrero al 15 de abril de 2023

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y con la misma vigencia del contrato, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JORGE CUITLAHUAC HERNÁNDEZ-ESCAMILLA

REPRESENTANTE LEGAL  
VIAJES PREMIER, S.A.

Arkansas 11 Piso 5 y 6, Col. Nápoles, 03810, CDMX



Arkansas No. 11 Pisos 5 y 6. Col Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, CDMX.  
Conmutador: (55) 5448-0500 | clientes@vpremier.com | www.vpremier.com